

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22753 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.*

Suscrito el 30 de julio de 1997, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas, mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A CONOCER LA SEROPREVALENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN LA POBLACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS MUESTRAS DE SANGRE SOBRANTES EN DIVERSOS PROGRAMAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ANÓNIMOS NO RELACIONADOS

En Madrid a 30 de julio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, El excelentísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.ª de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Galicia participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 33.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren un correcto conocimiento de la magnitud de los mismos, para la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de diciembre de 1996, un total de 43.218 casos, de los cuales, el 64,4 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3. Que la vigilancia epidemiológica del SIDA, una enfermedad que aparece varios años después de la infección de su agente causal, el VIH, si bien es fundamental, no permite un conocimiento actualizado de la epidemia. Lo que hace deseable mejorar la vigilancia epidemiológica de la infección del VIH, para poder aplicar con más eficacia las oportunas medidas de prevención.

4. Que ambas partes tienen, entre sus objetivos, el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas

que permitan un mejor conocimiento de la extensión de la epidemia de infección por VIH.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 1.c) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Galicia colaborar para el mantenimiento del Programa de Monitorización de la Seroprevalencia al VIH en recién nacidos, durante el presente año de 1997.

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha de las actividades objeto de este Convenio.

b) Realizar, a través del soporte técnico del Instituto de Salud Carlos III, la detección de anticuerpos frente al VIH mediante las técnicas oportunas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Galicia asume las siguientes obligaciones:

Aportar el personal y los medios necesarios para la obtención de las muestras, así como del almacenaje y del envío periódico de las mismas, en paquetes de cierre hermético, desde el centro correspondiente de la Comunidad Autónoma al centro de referencia, que realizará las pertinentes pruebas.

Cuarta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.

Quinta.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José María Hernández Cochón.

22754 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.*

Suscrito el 30 de julio de 1997, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas, mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A CONOCER LA SEROPREVALENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN LA POBLACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS MUESTRAS DE SANGRE SOBRANTES EN DIVERSOS PROGRAMAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ANÓNIMOS NO RELACIONADOS

En Madrid a 30 de julio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.ª de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Madrid participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 27.6 de su Estatuto de Autonomía, según la redacción de la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Madrid.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren un correcto conocimiento de la magnitud de los mismos, para la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de diciembre de 1996, un total de 43.218 casos, de los cuales, el 64,4 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3. Que la vigilancia epidemiológica del SIDA, una enfermedad que aparece varios años después de la infección de su agente causal, el VIH, si bien es fundamental, no permite un conocimiento actualizado de la epidemia. Lo que hace deseable mejorar la vigilancia epidemiológica de la infección del VIH, para poder aplicar con más eficacia las oportunas medidas de prevención.

4. Que ambas partes tienen, entre sus objetivos, el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas que permitan un mejor conocimiento de la extensión de la epidemia de infección por VIH.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 1.c) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Madrid colaborar para la puesta en marcha de un Programa de Monitorización de la Seroprevalencia al VIH en centros de atención primaria y centros de enfermedades de transmisión sexual, durante el presente año de 1997.

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha de las actividades objeto de este Convenio.

b) Realizar, a través del soporte técnico del Instituto de Salud Carlos III, la detección de anticuerpos frente al VIH mediante las técnicas oportunas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Madrid asume las siguientes obligaciones:

Aportar el personal y los medios necesarios para la obtención de las muestras, así como del almacenaje y del envío periódico de las mismas, en paquetes de cierre hermético, desde el centro correspondiente de la Comunidad Autónoma al centro de referencia, que realizará las pertinentes pruebas.

Cuarta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.

Quinta.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

BANCO DE ESPAÑA

22755 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de octubre al 2 de noviembre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	145,74	151,75
Billete pequeño (2)	144,24	151,75
1 marco alemán	81,79	85,16
1 franco francés	24,41	25,42
1 libra esterlina	238,57	248,41
100 liras italianas	8,38	8,73
100 francos belgas y luxemburgueses	396,69	413,05
1 florín holandés	72,59	75,58
1 corona danesa	21,48	22,37
1 libra irlandesa	213,43	222,23
100 escudos portugueses	80,37	83,68
100 dracmas griegas	52,07	54,22
1 dólar canadiense	104,68	109,00
1 franco suizo	98,82	102,69
100 yenes japoneses	119,86	124,80
1 corona sueca	19,11	19,90
1 corona noruega	20,35	21,19
1 marco finlandés	27,35	28,48
1 chelín austriaco	11,62	12,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,95	15,65

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.